

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA “BENJAMÍN CARRIÓN” NÚCLEO DEL CARCHI Y LA
ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES DEL CARCHI “ERNESTO
ALBÁN MOSQUERA”**

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Tulcán a los 27 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, comparecen por una parte la Casa de la Cultura “Benjamín Carrión” Núcleo del Carchi, debidamente representado por Jorge Ramiro Almeida Revelo, en calidad de Director Provincial, que en adelante se denominará “CCE-BC-NC”; y, por otra parte, Miguel Carvajal, en calidad de Presidente de la Asociación de Artistas Profesionales del Carchi “Ernesto Albán Mosquera”, a quien en adelante se denominará “LA ASOCIACIÓN”; las partes libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- a) La **Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”**, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No.77 del 25 de Agosto de 1944; y, actualmente se rige bajo los parámetros de la Ley Orgánica de Cultura, publicada el 30 de diciembre de 2016 en el Registro Oficial Suplemento 913, que en su artículo 151 establece que: “La Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera. Cuenta con el reconocimiento y apoyo de la población para rescatar, generar, coordinar y difundir la cultura en todas sus dimensiones, valorándola como componente, esencial del desarrollo; el Núcleo de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, fundado el 23 de agosto de 1953, tiene como finalidad la producción, circulación y acceso de las obras, bienes y servicios artísticos, culturales y patrimoniales, así como procesos de activación de la memoria social.
- b) La **Asociación de Artistas Profesionales del Carchi “Ernesto Albán Mosquera”**, es una Institución de Derecho privado, tiene su jurisdicción en todo el territorio de la Provincia del Carchi, la misma que regenta, administra y representa a todos los artistas en sus diferentes manifestaciones culturales; fue fundada en el año de 1985, mediante Acuerdo Ministerial Nro.1556 del 1 de Marzo de 1985, y su Registro Oficial Nro. 147, del 19 de marzo de 1985.
- c) Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” –SEDE Nacional y la Federación Nacional de Artistas Profesionales del Ecuador “FENARPE” firmado el 23 de marzo de 2018,

las partes establecieron un marco de contribución para el desarrollo coordinado de actividades culturales

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

La CCE-BC-NC y LA ASOCIACIÓN, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, cuyo objeto específico es fomentar el desarrollo de las actividades culturales en su expresión musical en la provincia del Carchi.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CCE-BC-NC:

La CCE-BC-NC se compromete a

- a) Buscar el auspicio con la Casa de la Cultura "Benjamín Carrión", SEDE Nacional para la capacitación, en temas relacionados con el canto y la música para los miembros de LA ASOCIACIÓN.
- b) Coordinar con LA ASOCIACIÓN, actividades de carácter musical con los miembros de la misma, cuando la CCE-BC-NC lo requiera.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:

Se compromete a garantizar la plena realización de las actividades gestionadas por la CCE-BC-NC para LA ASOCIACIÓN.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo de duración de este Convenio es de dos años, que correrán a partir de su firma, el mismo que podrá ser renovado única y exclusivamente por las partes, y tal acuerdo deberá ser necesariamente manifestado por escrito.

SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por finalización del plazo previsto;
- b) Por mutuo acuerdo;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes;
- d) Por fuerza mayor; y,
- e) Por decisión unilateral por parte de la CCE-BC-NC.

Para los casos c), d) y e), se comunicará a la contraparte con cinco días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES:

Está terminantemente prohibido que LA ASOCIACIÓN use el logo, nombre o cualquier distinción propia de la CCE-BC-NC, sin previa autorización por escrito por la misma.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

Las partes declaran que este convenio no se podrá interpretar de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre las instituciones contratantes y su personal respectivo; aún en los casos de trabajos relacionados conjuntamente y que se desarrollen en las instituciones o con equipo de cualquiera de ellas. Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con personal.

NOVENA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpe temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en el presente convenio, la parte afectada notificará de la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS:

En el evento de que se susciten controversias, las partes las resolverán de mutuo acuerdo; y, en el caso de que no se logre solucionarlas de mutuo acuerdo, las partes se someten a los tribunales de mediación y arbitraje debidamente acreditados por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación y notificaciones, las partes señalan la siguiente dirección:

La CCE-BC-NC: Avenida de las Culturas y Cotopaxi, ciudad de Tulcán.

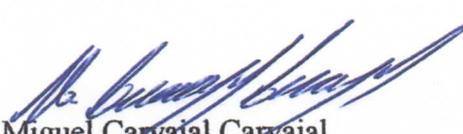
La ASOCIACIÓN: Av. Coral y Brasil, ciudad de San Gabriel

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes dan por aceptado el contenido del presente convenio y en manifestación de su conformidad, lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor, hoy veinte y siete de julio del año dos mil dieciocho.



Jorge Ramiro Almeida Revelo
DIRECTOR DE LA CCE-BC-NC



Miguel Carvajal Carvajal
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN